

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
OPERATION UNDERGROUND RAILROAD, INC.**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, representado en este acto por el Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **Operation Underground Railroad INC**, en adelante denominado “O.U.R.”, representado en este acto por su Fundador y Presidente, Timothy BALLARD, con domicilio en 6602 West Normandy Way Highland, Estado de Utah, UT 84003, Estados Unidos de América, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, el MPF CABA tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante la Resolución FG N° 4/2020, se reorganizó la estructura correspondiente al nivel central de la Fiscalía General, y se encomendó a la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, entre otras, las funciones de “Coordinar acciones y actuar en representación del MPFCABA, ante las fuerzas de seguridad y aplicación de la ley de otros países y ante los organismos internacionales con incumbencia en materia de seguridad pública e investigaciones”, y “Proponer, ejecutar e implementar proyectos de innovación en materia de tecnología aplicada a la investigación penal”.

Que a través de la Resolución FG N° 30/2021, se aprobó el Plan Estratégico 2020-2024 del MPFCABA, entre cuyos lineamientos estratégicos se encuentra el desarrollo

de una “Política Criminal Integral”, para la construcción de un sistema de seguridad y justicia que impacte favorablemente en los índices de criminalidad (Eje 1), y el “Posicionamiento institucional del Ministerio Público Fiscal y relaciones institucionales” (Eje 5).

Que, en ese marco, se estableció como objetivo estratégico profundizar la comunicación y cooperación intra e interinstitucional, en particular con organismos externos encargados de la gestión en materia de seguridad y de justicia, para contar con la información que permita afrontar nuevos desafíos de política criminal y mejorar las acciones que se encuentran en ejecución (Objetivo 1.3). En la misma línea, se ha incorporado como objetivo específico de la gestión fortalecer las relaciones institucionales, en el marco de una red dinámica con distintos actores (Objetivo 5.2).

Que por su parte la O.U.R. es una institución sin fines de lucro, que ayuda en el rescate de víctimas de trata de personas y tráfico sexual con un enfoque especial en los niños. Esta organización ayuda también con la planificación, prevención, captura y enjuiciamiento de los delincuentes, y trabaja con organizaciones asociadas para la prevención, la recuperación de las víctimas y el fortalecimiento de la concientización; así como realiza esfuerzos para la recaudación de fondos.

Que LAS PARTES consideran de interés institucional la cooperación conjunta, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con las misiones, funciones y objetivos que le son propios.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Marco tiene por objeto favorecer la colaboración institucional entre LAS PARTES mediante el desarrollo de

acciones de cooperación mutua y asistencia interinstitucional recíproca en el abordaje de estrategias y asistencia técnica en temas de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula precedente, podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Desarrollar e implementar proyectos, programas y dispositivos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- b) Articular los medios necesarios a fin de obtener recursos económicos, que financien los programas, proyectos y asistencia técnica, que se implementen en el marco del presente Convenio.
- c) Intercambiar información técnica, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés de LAS PARTES;
- d) Promover y ejecutar capacitaciones, formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común para LAS PARTES;
- e) Auspiciar y organizar conferencias y seminarios que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
- f) Cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, a fin de dar cumplimiento al objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades y/o programas a las que diera lugar el presente, deberán ser instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle actividades a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes. Los Convenios Específicos podrán ser suscriptos por quienes autoricen los/las titulares de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, en su caso, mediante adendas al presente Convenio, o instrumentos análogos que cumplan con

la finalidad citada. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE: El presente Convenio Marco de Cooperación no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente Convenio Marco no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.

A todo evento, los datos personales que sean utilizados en el marco del presente convenio, o sus sucesivos, serán tratados con estricta observancia de lo normado por Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su reglamentación, Ley CABA N° 1.845 de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, logotipo y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA NOVENA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlas directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme a las reglas de la buena fe, por las instancias que correspondan, a través de los representantes designados por los titulares de LAS PARTES.

A tal fin, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser informado mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ...⁵ días del mes de ... *Agosto* de 2022.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Timothy BALLARD
Fundador y Presidente
Operation Underground Railroad
INC.